

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	10	+
contra Johas	14 herry	Jever
	7	
de Meralacha		Parana.
		THE STATE OF THE S

, Lector de	F. Carlotte and Ca	
Juez Instrictor de	1. Dienalos	de 19 4 ?
Se sio el expediente en Luc	MO WALLEY TO A	ac 10
allado en de	de 19	

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

DON JUAN MARINOSO HEMBERA. Soldado del Regimiento de Lafanteria de Aragen 1 Secretario nombrado para los tramites de effecución de la centencia rescida en la causa nº 817-39 instruída por el procedimiento sumurisimo de urochein contra Elias Ibañez Perez y de cuya causa es Juez El Especial para el complimiento de sentencias de la Quinta Región militar. Oficial Primero Honorifico del Cuerpo Juridico militar. DON TRODORO AISADEA:

CERTIFICO:: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 21 AUTO RESUMEN. - El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra fermanente, tenidas encuenta las prueba aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Elias Ibañez Perez que se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza creyendo haber practicado toadas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. Zaragoza 5 de Julio de 1939. - Año de la Victoria, El Juez enstructor, Ramon Torrentem Rubricado.

Al 22 y 22 vuelto. ACTA. - En Za agoza a 2 de Agosto de mil novecientos trei y nueve. Año de la Victoria. - Se reune el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Elias Ibañez Perez. - Comenzada la vista de la zausa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar el procesado. - El Ministerio Fi scal considera al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelión del pê le art. 240 del Codigo de custicia Militar solicita p ra Elias Ibañez Perez la pera de seis años y un dia de prisión mayor por concurrir la circunstancia de escasa transcendencia. - La Defensa considera al procesdo autor de auxilio a la rebelión del parrafo 1º del artículo 240 del Codigo de Justicia Militar, por lo cual solicita la pena de un año y un dia de prisión menor por concurrir las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa transcendencia. - Por el Sr. Presidente se h ce al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. - De todo lo cual en cumplimi ento de lo dispuesto en el artíd ulo 585 del Codigo de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.R. del Sr. Presidente, De lo que doy fé. - V.B. El Presidente Magallon, El Secretario Jose Maria Sierra, Rubri cados.

Al 23 SENTENCIA. - En Zaragoza a 18 de Agosto de mil novecientos treinta y neve Año de la Victoria. - reunido di consejo de Guerra Fermanente numerouno para ver y fallar la cuasa instruidacontra contra Elias Ibañez Perez de 39 años de edad, casado, jornalero, natural de Mallen y vecino de Mezalocha; cido el Ministerio Fiscal, el defensor y el inculpado siendo Fonente el Oficial Primero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Do Luis Gimemez Armijo y. - RESULTANDO. Que el procesdo Elias Ibañez Perez estaba antes del Movimiento afiliado a la U.G.T. siendo destacado en la misma y entustasta d del Trente Popular acudiendo a todos los mitines y manifestacciones y habiend votado en las dos ultimas elecciones a las izquierdas, al iniciarse el miniento continuo en su pueblo sin cer molestado y haciendo guardias vuando por turno le correspondia hasta que en mayo de 1937 se paso a la zona marxista y despues de recorrer varios pueblos fue a Caspe donde trabajo primero en las obras de ferrocarrit y luego en un polverin, ante el avance Nacional huyo y estuvo en un pueblo de la provincia de Valencia donde se porto muy bien y mas tarde al movilizar su reemplazo se incorporo a fortificaciones y al derrumbarse la zona roja se entrego, ha observado todo el tiempo desde el alzamiento buena conducta (Hechso probados). CONSIDERAN que los hechosrealizados por el procesado Elias Ibañez son constitútivos del delito de excitación a la rebelión previste y penado en el parrafo 22 del artículo 240 del Codigo de Justicia Militar; mas si se observa toda la actuación del encartado así como sua antecedentes se ve exciste en el mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener encuenta debiendosele la pena inferior en un grado a la señalada al delito de con ormidad a lo dispuesto en la regla 52 del artículo 67 del Codigo Penal. - Vistos los artículos en del Godiro Fenal, 175 y 240 del de Justicia Militar y la ley de 9 de exercica de 1875 aplicables al caso. - PALLAmos. - Qued debemos condensy y contambas a El

currencia de la atenuante muy calificada de falta de perversidad social a la pena de seis meses y un din de prisión menor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendole de abone el total de la prisión preventiva y sin hacer en resa declación deresponsabilidades civiles quese fijaran con arreglo e la ley de 9 de Febrero de 195 As por e ta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallon, Antonio Elobet, Hilarión Guartero, Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo. Rubbricados.

Al 24 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 12 de Agosto de mil novecientostreinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertientes a la misma.

Al 25 NOTIFICACION. - En Zaragoza a 25 de Agosto de mil novecientos treinta y nu Año de la Victoria. - Con esta fechase procede a la notificación legal al senten ado en la presente causa Elias Ibañez Perez a quien se lee integramente la relución recaida en lamisma haciendole entregad de copia si asi li solicita. - De quedar enterado y notificado firma acontinuación conmigo el Secretario de que

fe Elias Ibañes.

de Responsabilités Politicas de su remisión of Tribunol extiendo la presente que concuerda con su original al que na remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a de. de de presente de mil novecientostreinta y nueve. - Año de la Victoria.

Juan Marinosotherlera

GOBIERNO

Providencia. - Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, ecusese recibo a la Autoridad Militer remitente, y de conformidad con lo ordenedo en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Pebrero ultimo, remitase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, dejando la oportuna nota.

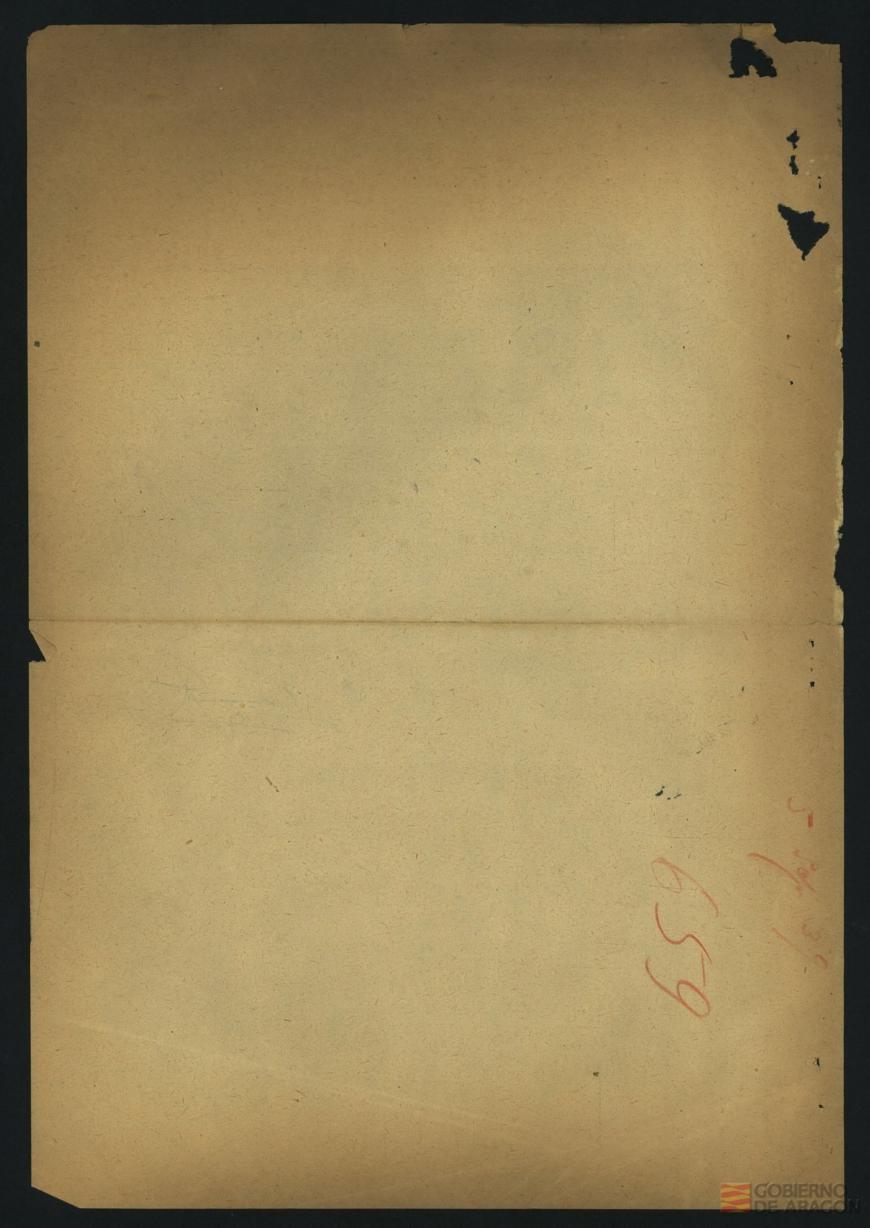
Lo acordó la Comision y firma el Sr.Presidente de que certifico.

Jetyn

1-23

Diligencia .- Seguidemente que a cumplido lo ordenado: doy fo.

mass



DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 8/2 del año / contra Bial por delito de essil airon à l'all que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico. Zaragoza a 9 de MANTOS de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a de MANTES de 1943.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-The forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

Earagoza) a El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Cleas Thomas Peren y order el Ministerio y a su juicio esta la comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y 160 moresle instruir el expediente de responsabilidad civil. Zaragoza 29de illumo de 1943. Jedrockla Frente

Trovidencia-Paragoza dos de abril de m Jenoses-morepientes marenta y tres. Wellar) Lase at Tomente Harrolfa C the Harm de 1942 (Totale)

at expediente de regressible

annelisente de regressible

a Mysuoper Jegmidamente se ample to mandado tes

DE ANTHONIO CONSTRUCTION	
A 11	TO
70	10
SEÑORES	1
Tose millarmela Transmero	Zaragoza, a doll de
Felia Dejada Borres	Monthly de mil novecientos cuarenta y tres.
	RESULTANDO: Que recibido de la Autori-
"Hugel Barrolfa Fernandy	dad Militar testimonio de la sentencia dictada a
	Islias Ebauer Perer
el Ministerio Fiscal, informa que procede decla	ararle exento de responsabilidad política.
	ceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de
Febrero de 1942, están exentos de responsabilid	ad política los penados con pena inferior a los seis
por lo que procede acceder a la petición Fiscal 3	y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligen-
cordándose su archivo.	
	antes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencia	s de responsabilidad política contra
Manily glarly	, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gober-
	remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional
do constar en él se notificó en tiempo al Excm	
	s Señores del Tribunal anotados al margen, de que
Secretario Certifico.	
Justucciartul	Felex Fare 1-3
100111111111111111111111111111111111111	De Abrigan Nata
Je J	mesery 11019

deguidamente se libran las commicaciones avoidadas. Notification al All rigniente dia notifique forma al Ministerio final el anto anterior; queda enterado y firma de que certi-Do la Terente